

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ – CESAR, OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho de la señora Juez pasa la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE presentada por WILFREDO CASTRILLO CANTILLO a través de apoderado judicial DR. MIGUEL ANGEL CABRERA ROSADO contra CRISTINA ESTHER CARDOZO MENDOZA, la cual se encuentra pendiente para su admisión. Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ – CESAR, OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 162.

REF: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE.

SOLICITANTE: WILFREDO CASTRILLO CANTILLO.

APODERADO DTE: DR. MIGUEL ANGEL CABRERA ROSADO.

CONVOCADO: CRISTINA ESTHER CARDOZO MENDOZA.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00098-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE presentada por WILFREDO CASTRILLO CANTILLO a través de apoderado judicial DR. MIGUEL ANGEL CABRERA ROSADO contra CRISTINA ESTHER CARDOZO MENDOZA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la solicitud para su admisión haciéndole saber al solicitante o su apoderado judicial, que su solicitud es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

PRIMERO: No se allegaron las preguntas para ser formuladas en el interrogatorio, si bien es cierto manifiestan haberlas aportado de manera cifrada, este despacho judicial no pudo tener acceso a las mismas. Por lo que deberá allegar dichas preguntas e igualmente se le hace saber que la parte demandada no tendrá acceso a las mismas.

SEGUNDO: Téngase al Doctor MIGUEL ANGEL CABRERA ROSADO como apoderado judicial de la parte solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Chiriguana, el 09 de Agosto de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 109.**
El secretario: 
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANA - CESAR